

DATOS DE JUSTICIA

Boletín de Información Estadística



Nº 84 – Mayo 2021

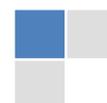
Análisis de las ejecuciones en base a la Estadística Judicial. Año 2020

Este informe es una actualización, con datos de 2020, del informe número 75 de Datos de Justicia en el que se analizaban las ejecuciones con datos de 2019.

El artículo 117 de la Constitución Española establece que el ejercicio de la potestad jurisdiccional comprende juzgar y hacer ejecutar lo juzgado. En consecuencia, tan importante es el reconocimiento judicial de un derecho, como que éste se cumpla. Por este motivo, tan importante es obtener una resolución estimatoria de la demanda como conseguir su cumplimiento.

Existe una marcada preocupación social, manifestada por reiteradas resoluciones del Congreso de los Diputados en el sentido de considerar que un elevado volumen de sentencias no son ejecutadas. En las Memorias del Consejo General del Poder Judicial, dentro del apartado Panorámica de la Justicia, se han hecho algunos análisis del tema, especialmente para la jurisdicción civil. En este informe se pretende dar una visión más completa al considerar el conjunto de las jurisdicciones, contemplando la especificidad de cada una de ellas.

Es especialmente importante señalar que, excepto las ejecutorias penales, las ejecuciones sólo se inician a instancia de parte, por lo que si el que ha obtenido la sentencia favorable no lo solicita (bien porque haya habido un cumplimiento voluntario, bien porque por cualquier otro motivo no lo ha considerado conveniente), no se inicia el proceso de ejecución, lo cual no necesariamente implica la falta de cumplimiento de la sentencia a pesar de que no se haya iniciado el proceso de ejecución.



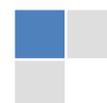
Tampoco se puede obviar la situación anómala padecida en 2020, con la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo), que acordó la suspensión de los plazos procesales entre el 14 de marzo y el 5 de junio.

JURISDICCIÓN CIVIL

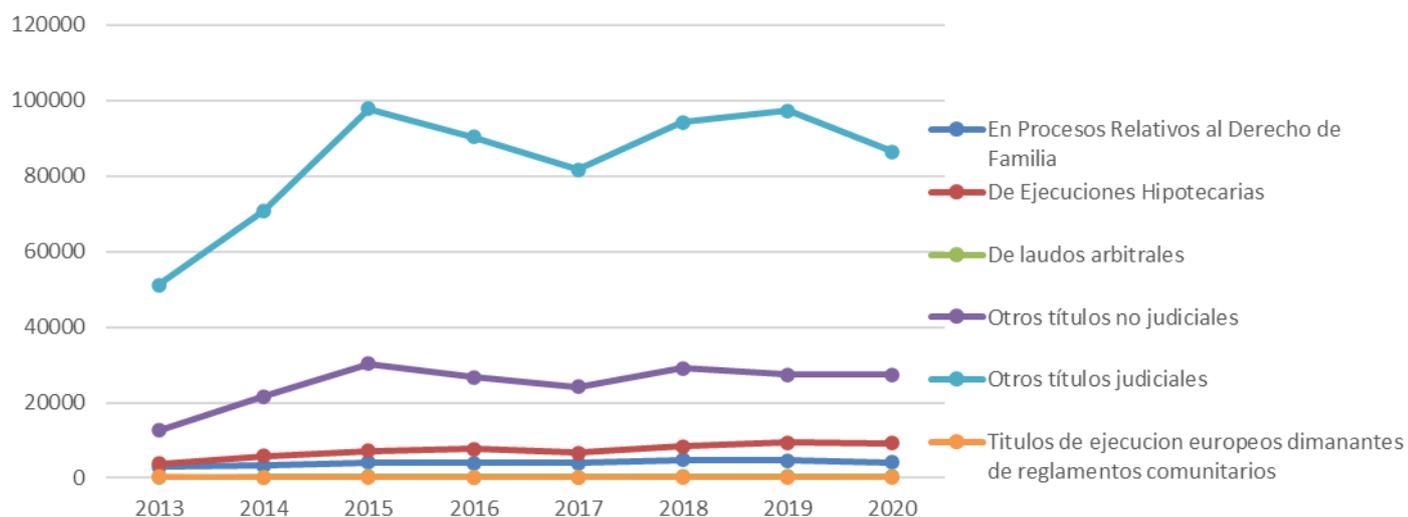
El análisis de las ejecuciones en la jurisdicción civil lo vamos a limitar a los juzgados de primera instancia y de primera instancia e instrucción que representan la abrumadora mayoría de las ejecuciones en esta jurisdicción.

En los juzgados de primera instancia y de primera instancia e instrucción el número de ejecuciones en trámite al final del año triplica al de resueltas en el año, pero es importante aclarar que en estos juzgados no se pueden equiparar los conceptos de pendencia de ejecuciones y de sentencias sin ejecutar. En primer lugar, porque la pendencia en una ejecución indica que ésta se ha iniciado y no concluido, pero no que esté sin ejecutar; se están realizando actuaciones tendentes al cumplimiento del título ejecutivo, aunque éste aún no haya sido finalizado; eso, sin mencionar las ejecuciones de cumplimiento dilatado en el tiempo, como por ejemplo las relativas a medidas de familia adoptadas respecto a hijos económicamente dependientes o aquéllas en las que se ha procedido a embargar un salario, a las que nos referiremos específicamente en un momento posterior. En 2020 se han observado, respecto a 2019, disminuciones en los números de ingresadas, reiniciadas, acumuladas y resueltas, mientras que las pendientes al final del año han aumentado.

	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Ingresadas	599.549	556.338	508.062	446.695	459.547	467.692	404.645
Reiniciadas	102.058	139.724	129.060	116.734	137.035	139.356	127.613
Acumuladas	4.190	4.552	4.333	4.144	4.256	4.127	4.041
Resueltas	684.444	682.038	664.018	615.391	617.478	593.521	504.592
Pendientes	1.977.142	1.985.253	1.946.229	1.893.233	1.869.175	1.891.898	1.924.710



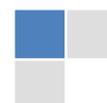
El siguiente cuadro muestra la evolución del ingreso de ejecuciones según su origen:

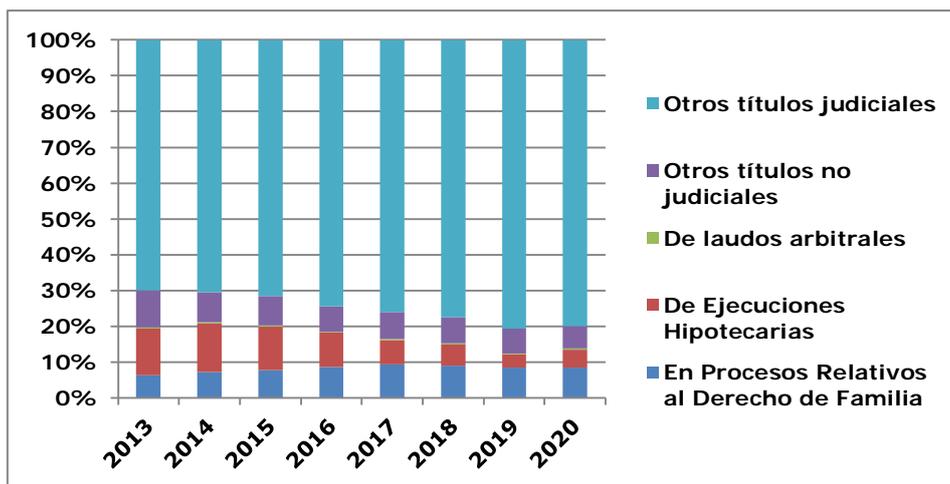


	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Total ejecuciones civiles	599.549	556.338	508.062	446.695	459.547	467.692	404.645
En Procesos Relativos al Derecho de Familia	43.516	42.799	44.061	42.030	40.992	39.609	34.290
De Ejecuciones Hipotecarias	80.785	68.165	48.410	30.094	27.404	17.411	20.460
De laudos arbitrales	1.862	1.654	1.337	1.214	1.336	1.204	973
Otros títulos no judiciales	50.523	45.184	36.237	33.747	34.148	32.605	25.116
Otros títulos judiciales	422.495	397.739	377.674	339.371	355.389	376.463	323.555
Títulos de ejecución europeos dimanantes de reglamentos comunitarios	368	797	343	239	278	400	251

Del gráfico y cuadro siguientes podemos deducir el distinto peso que tienen las ejecuciones de los distintos orígenes:

	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
En Procesos Relativos al Derecho de Familia	7,3%	7,7%	8,7%	9,4%	8,9%	8,5%	8,5%
De Ejecuciones Hipotecarias	13,5%	12,3%	9,5%	6,7%	6,0%	3,7%	5,1%
De laudos arbitrales	0,3%	0,3%	0,3%	0,3%	0,3%	0,3%	0,2%
Otros títulos no judiciales	8,4%	8,1%	7,1%	7,6%	7,4%	7,0%	6,2%
Otros títulos judiciales	70,5%	71,5%	74,3%	76,0%	77,3%	80,5%	80,0%
Títulos de ejecución europeos dimanantes de reglamentos comunitarios	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%

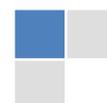




En los juzgados de primera instancia y primera instancia e instrucción el total de las ejecuciones civiles ingresadas alcanzó su máximo en el año 2010 y desde entonces vienen disminuyendo, aunque en 2018 y 2019 se produjo un repunte debido al incremento de ejecuciones ingresadas de otros títulos judiciales, para nuevamente descender en 2020.

Las ejecuciones de familia muestran una tendencia levemente decreciente desde 2016. Las ingresadas en 2020 han descendido un 13,4%, respecto a 2019, y un 14% respecto a 2013. Las ejecuciones hipotecarias son las únicas que han aumentado: las ingresadas en 2020 son un 17,5% más que las de 2019, aunque respecto al ingreso de 2013 el descenso es del -75,3%. Las de laudos arbitrales también muestran una tendencia a la baja desde 2014, con un leve repunte puntual en 2018, siendo las ingresadas en 2020 un 19,2% menos que las ingresadas en 2019 y 41% respecto a las ingresadas en 2013. Las de Otros títulos judiciales (es decir, sentencias, autos o decretos finales que no se refieran a procesos de derecho de familia, han tenido en 2020 una disminución del 23% respecto a 2019, y respecto a 2013 muestran una disminución del 61,8%. Las ejecuciones de otros títulos no judiciales (entendiendo por éstas las de escrituras públicas que no sean de préstamos hipotecarios, pólizas de contratos mercantiles, títulos al portador o nominativos legítimamente emitidos, certificados no caducados expedidos por entidades encargadas de los Registros Contables, etc.) han tenido una reducción del 14,1% respecto a 2019, y del 71,4% respecto a 2013.

Respecto a las reaperturas, en el cómputo global, han disminuido un 8,4% respecto a 2019. Las de laudos arbitrales han aumentado un 27,2%, pero el resto de ejecuciones han mostrado disminuciones respecto a 2019: un 12,4% las de derecho de familia, un 1,9% las hipotecarias, un 0,3% las de títulos no judiciales, un 11,2% las de otros títulos judiciales y un 45,2% las de Títulos de ejecución europeos dimanantes de reglamentos comunitarios



	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Total ejecuciones civiles	102.058	139.724	129.060	116.734	137.035	139.356	127.613
En Procesos Relativos al Derecho de Familia	3.318	4.090	4.021	3.920	4.813	4.712	4.130
De Ejecuciones Hipotecarias	5.869	7.193	7.633	6.653	8.322	9.405	9.227
De laudos arbitrales	285	371	260	313	421	364	463
Otros títulos no judiciales	21.657	30.240	26.626	24.111	29.116	27.395	27.315
Otros títulos judiciales	70.817	97.698	90.392	81.711	94.274	97.334	86.398
Títulos de ejecución europeos dimanantes de reglamentos comunitarios	112	132	128	26	89	146	80

Las reaperturas las ejecuciones las ejecuciones hipotecarias son consecuencia de las medidas de protección de determinados deudores hipotecarios y la adhesión por parte de las entidades bancarias al Código de Buenas Prácticas Bancarias, así como las resoluciones del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en defensa de los consumidores ha provocado la suspensión temporal de este tipo de ejecuciones, provocando una mayor duración de estas y las consiguientes reaperturas. Además, ha tenido incidencia la modificación legal producida como consecuencia de las sentencias del Tribunal de Justicia de la Unión Europea¹.

Finalmente, la generalización en el uso por parte de los órganos judiciales de las aplicaciones telemáticas de "averiguación patrimonial" y "embargos de cuentas bancarias" ha incidido de forma muy importante tanto en la mayor resolución de las ejecuciones como en el aumento de las reaperturas: los acreedores solicitan al órgano judicial que "reactive" procedimientos provisionalmente archivados para localizar posibles bienes de los deudores sobre los que continuar la ejecución y, especialmente, averiguación e inmediata traba de cuentas bancarias con saldo positivo de titularidad de los deudores.

Respecto a las ejecuciones de derecho de familia; la propia naturaleza de estas implica que en muchos casos no sea posible considerarlas definitivamente concluidas en tanto existan hijos económicamente dependientes; este fenómeno hace que su duración sea muy prolongada en el tiempo y que se produzcan reaperturas de ejecuciones aparentemente terminadas, y no por causas achacables al funcionamiento de los órganos judiciales, sino por la propia naturaleza de la cuestión litigiosa. Un posible motivo evidente del aumento tanto del ingreso como de las reaperturas en esta materia observados entre 2012 y 2016 es el incremento experimentado en los procedimientos de modificación de medidas (tanto matrimoniales como no matrimoniales) que vienen teniendo un incremento

¹ Sentencias de 14 de junio 2012 y de 14 de marzo de 2013, 26 de enero de 2017 y 7 de agosto de 2018, entre otras



continuo, especialmente intenso hasta 2015, y que solo se ha detenido en 2020, posiblemente por el efecto COVID. Para estas ejecuciones, se ha observado una disminución desde 2016 en el ingreso y desde 2018 en las reaperturas.

	Ingresadas	Reabiertas
2013	39.884	3.008
2014	43.516	3.318
2015	42.799	4.090
2016	44.061	4.021
2017	42.030	3.920
2018	40.992	4.813
2019	39.609	4.712
2020	34.290	4.130

Las duraciones medias estimadas de las ejecuciones civiles acabadas cada año han tenido la siguiente evolución:

	2020	2019	2018	2017	2016	2015	2014
En Procesos Relativos al Derecho de Familia	33,7	32,3	31,5	30,5	29,5	28,9	29,0
De Ejecuciones Hipotecarias	39,9	38,3	35,9	33,2	31,0	29,4	28,7
De laudos arbitrales	49,3	45,7	45,2	41,5	37,9	32,4	27,1
Otros títulos no judiciales	58,4	55,1	53,6	52,1	50,3	49,3	47,2
Otros títulos judiciales	37,2	35,9	34,9	33,7	33,0	32,7	33,1
Títulos de ejecución europeos dimanantes de reglamentos comunitarios	15,8	14,1	16,4	16,6	11,9	11,4	17,7

Como consecuencia de la disminución de todos los indicadores de las ejecuciones, todas las duraciones han aumentado, especialmente las de otros títulos no judiciales

JURISDICCIÓN PENAL

Esta jurisdicción tiene la peculiaridad de que es la única en la que las sentencias condenatorias firmes se ejecutan de oficio; tan es así, que uno de los datos que desde 2016 se solicita a los órganos judiciales es el de las "ejecutorias pendientes de incoar", indicando expresamente que tal concepto se refiere a que "Se incluirán en esta casilla todas las sentencias condenatorias firmes en las que aún no se haya incoado ejecutoria. Se



entenderán sin incoar aquellas que estén pendientes del dictado de la primera resolución, incluidas las de mero trámite.”

El dato de ejecutorias pendientes de incoar a final de 2020, por tipo de órganos judiciales, es el siguiente:

Juzgados de instrucción y de primera instancia e instrucción	3.040
Juzgado de lo penal	4.587
Audiencias provinciales	60

Poniendo en relación las ejecutorias pendientes de incoar al final de 2020, con el total de ejecutorias en tramitación (entre las cuales se suman también las pendientes de incoar), el resultado es que el porcentaje de sentencias cuya ejecución aún no se ha iniciado es el siguiente:

Juzgados de instrucción y de primera instancia e instrucción	3,7%
Juzgado de lo penal	1,7%
Audiencias provinciales	0,3%

Evidentemente, la situación debe ser mejorada, y en ese sentido, se están aplicando planes de refuerzo, especialmente en los juzgados de lo penal, para mejorar la ejecución.

De forma complementaria a este análisis de sentencias condenatorias firmes cuya ejecución está pendiente de inicio, consideramos conveniente hacer algunas precisiones, para no dejar de lado otras peculiaridades de este tipo de procesos.

Por un lado, la imposición de penas con una duración temporal determinada implica que hasta que esta duración no concluye, la ejecutoria no puede ser archivada definitivamente, con independencia de que el órgano ejecutor actúe con mayor o menor diligencia, además de que en penas privativas de libertad no es posible el cumplimiento simultáneo de penas, con lo que en tanto no se hayan cumplido las impuestas con anterioridad, no puede iniciarse el cumplimiento de las siguientes.

Por otro lado, mencionar el hecho de que se computa una ejecutoria por sentencia condenatoria, con independencia de que los condenados sean una única persona o varios, lo que implica que hasta que el último de los condenados no haya extinguido completamente su pena, la ejecutoria no pueda ser archivada definitivamente.

Las ejecutorias penales pueden concluir de dos formas, por archivo provisional o por archivo definitivo; la consecuencia es que los archivos provisionales en algún momento son reabiertos, y el órgano judicial tiene que volver a concluirlos.



El archivo provisional se produce por los siguientes motivos legales:

- Insolvencia del penado a la espera de que mejore su fortuna y pague, o que la pena prescriba.
- A la espera de que transcurra el plazo de suspensión de la pena impuesta
- El condenado está cumpliendo la pena, de duración prolongada en el tiempo, y se está a la espera de que concluya el cumplimiento
- El condenado ha sido declarado en busca y captura
- El condenado está cumpliendo pena en otra causa hasta que termine y pueda iniciar el cumplimiento penas de esta causa.

A efectos estadísticos, los procedimientos de ejecución penal archivados provisionalmente se consideran terminados en el trimestre que se dicta la resolución de archivo provisional.

Cesada la causa del archivo provisional, o sobrevenido una de archivo definitivo (por ejemplo, fallecimiento del penado, prescripción de la pena impuesta, destipificación del hecho delictivo,...) necesariamente debe producirse la reapertura de la ejecutoria para proceder a su tramitación o a su archivo definitivo; es decir, todas las ejecutorias archivadas provisionalmente en algún momento son reaperturadas. Éste es el motivo del elevado número de reaperturas de ejecutorias en los juzgados de lo penal y en las audiencias provinciales.

Como consecuencia de este archivo provisional y posterior reapertura, comparar el movimiento de las ejecutorias iniciadas y las terminadas no respondería a la carga real que soportan los órganos encargados de la ejecución penal. Por eso, a continuación presentaremos el movimiento de ejecutorias en los últimos siete años, incluyendo las reabiertas.

Sin desdeñar las ejecutorias de delitos leves, por la gravedad de la pena impuesta, y por el número que representan, es importante analizar separadamente la respuesta de los juzgados de lo penal y de las audiencias provinciales.



Juzgados de instrucción

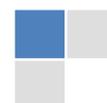
	Pendientes al inicio	Ingresados	Reabiertos	Resueltos	Pendientes al finalizar
2013	111.908	153.733	3.452	160.999	106.827
2014	106.827	148.627	3.815	155.067	102.383
2015	102.382	133.294	4.040	149.705	87.361
2016	87.360	111.446	3.922	119.369	81.874
2017	81.874	110.310	4.147	112.183	82.652
2018	82.652	111.222	4.328	113.968	83.432
2019	83.432	112.719	4.690	113.045	87.274
2020	87.274	82.266	3.802	89.382	82.621

Juzgados de lo penal

	Pendientes al inicio	Ingresadas	Reabiertas	Resueltas	Pendientes al finalizar
2013	328.732	228.953	127.387	390.998	308.156
2014	308.156	226.739	148.060	393.898	299.465
2015	299.465	215.060	151.710	383.113	291.385
2016	291.385	216.405	141.110	377.253	281.642
2017	281.897	215.361	141.832	370.218	277.157
2018	277.157	214.725	141.365	361.952	279.156
2019	279.156	218.773	133.486	354.819	284.214
2020	284.214	171.929	118.132	310.744	273.224

Audiencias Provinciales

	Pendientes al inicio	Ingresadas	Reabiertas	Resueltas	Pendientes al finalizar
2013	18.595	9.181	11.983	23.119	16.914
2014	16.914	8.401	12.406	21.157	16.891
2015	16.889	8.045	13.275	22.252	16.525
2016	16.525	7.856	12.714	20.584	16.556
2017	16.556	7.806	12.552	20.491	17.219
2018	17.219	7.780	12.494	20.618	17.424
2019	17.424	8.193	11.356	19.597	17.593
2020	17.593	7.444	9.901	17.402	18.712



Las formas de terminación de las ejecutorias en estos órganos, analizados los últimos cuatro años, han sido las siguientes:

FORMA EN QUE TERMINAN LAS EJECUTORIAS EN LOS JUZGADOS DE LO PENAL

	2016	2017	2018	2019	2020
Archivo provisional	182.755	179.052	176.051	172.764	145.409
Archivo definitivo	194.828	191.166	185.901	182.055	165.335
TOTAL	377.253	370.218	361.952	354.819	310.744
% Archivo provisional	48,4%	48,4%	48,6%	48,7%	46,8%
% Archivo definitivo	51,6%	51,6%	51,4%	51,3%	53,2%

EJECUTORIAS TERMINADAS POR ARCHIVO DEFINITIVO EN LOS JUZGADOS DE LO PENAL

	2016	2017	2018	2019	2020
Por prescripción	12.040	12.443	11.393	10.451	8.818
Por cumplimiento	162.679	168.374	164.665	161.918	148.639
Por otras causas	20.109	10.349	9.843	9.686	7.878
TOTAL	194.828	191.166	185.901	182.055	165.335
% Prescripción	6,20%	6,50%	6,10%	5,74%	5,3%
% Cumplimiento	83,50%	88,10%	88,60%	88,94%	89,9%
% Otras causas	10,30%	5,40%	5,30%	5,32%	4,8%

FORMA EN QUE TERMINAN LAS EJECUTORIAS EN LAS AUDIENCIAS PROVINCIALES

	2016	2017	2018	2019	2020
Archivo provisional	12.094	12.314	12.384	12.660	10.932
Archivo definitivo	8.490	8.177	8.234	6.937	6.429
TOTAL	20.584	20.491	20.618	19.597	17.361
% Archivo provisional	58,8%	60,1%	60,1%	64,6%	63,0%
% Archivos definitivo	41,2%	39,9%	39,9%	35,4%	37,0%



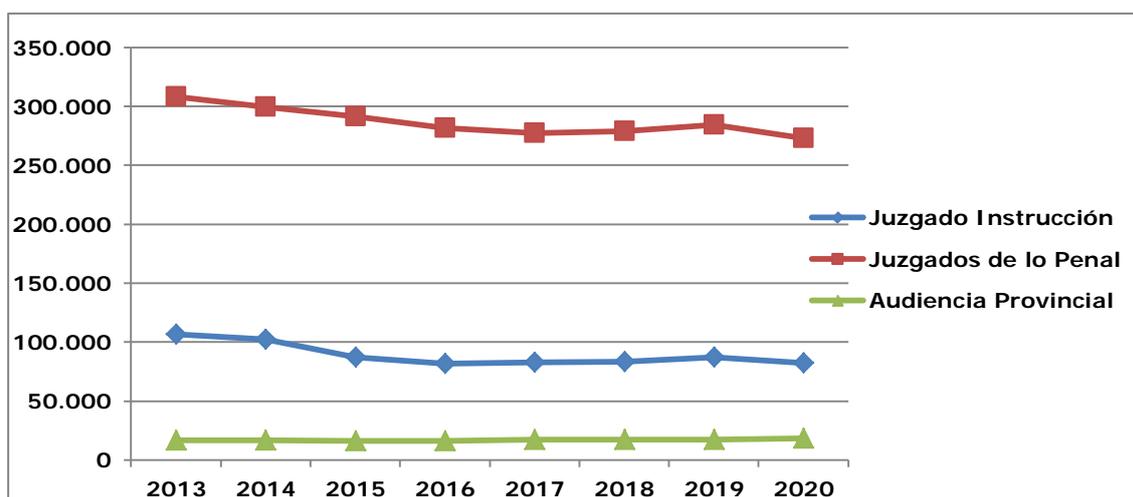
EJECUTORIAS TERMINADAS POR ARCHIVO DEFINITIVO EN LAS AUDIENCIAS
PRROVINCIALES

	2016	2017	2018	2019	2020
Por prescripción	758	637	657	579	462
Por cumplimiento	6.375	6.396	6.278	5.207	4.842
Por otras causas	1.357	1.144	1.299	1.151	1.125
TOTAL	8.490	8.177	8.234	6.937	6.429
% Prescripción	8,90%	7,80%	8,00%	8,3%	7,2%
% Cumplimiento	75,1%	78,2%	76,2%	75,1%	75,3%
% Otras causas	16,0%	14,0%	15,8%	16,6%	17,5%

Las conclusiones que se extraen de estos datos son las siguientes:

El 53,2% de las ejecutorias terminadas en los juzgados de lo penal, y el 37% de las terminadas en las audiencias provinciales lo son por archivo definitivo. A su vez, las terminadas por archivo definitivo en un porcentaje superior al 89% en los juzgados de lo penal y al 75% en las audiencias provinciales lo son por cumplimiento íntegro de la condena impuesta. Los supuestos de cumplimiento anómalo (archivo definitivo por prescripción) representan el 4,8% en los juzgados de lo penal y el 7,2% en las audiencias provinciales.

Evolución de las ejecuciones pendientes:



Los cuadros transcritos indican que hasta 2017 en los juzgados de instrucción y audiencias provinciales, y 2018 en los juzgados de lo penal, la resolución siempre ha sido superior no sólo al ingreso, sino también a la suma de ingresados y reabiertos. En los últimos años la tendencia ha cambiado, observándose leves incrementos de la pendencia final. Las



particulares características del año 2020 han hecho que la pendencia hay vuelto a bajar en juzgados de instrucción y de lo penal. En las audiencias provinciales, por el contrario, la pendencia ha aumentado un 6,4%.

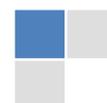
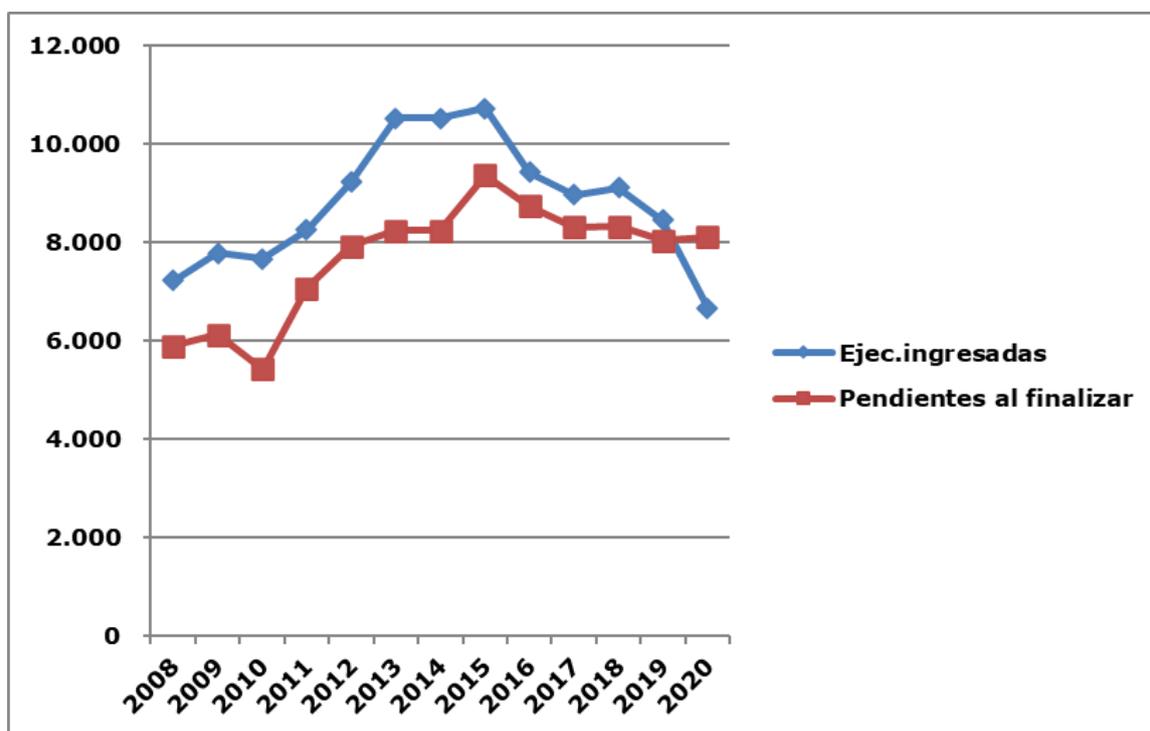
JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

La peculiaridad de las ejecuciones del orden contencioso-administrativo es la relativa a la personalidad del demandado y, en estos casos, condenado, ya que se trata de administraciones públicas.

El comportamiento de este tipo de ejecuciones no guarda ninguna relación con el de los otros órdenes jurisdiccionales.

Analizaremos las ejecuciones de los juzgados de lo contencioso-administrativo y de las Salas de lo contencioso-administrativo, por ser los órganos que tramitan la mayoría de las ejecuciones en este orden jurisdiccional.

Juzgados de lo Contencioso Administrativo



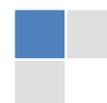
	Iniciados	Resueltos	Pendientes al finalizar	Tasa de resolución
2013	10.529	10.673	8.232	1,01
2014	10.522	10.947	8.236	1,04
2015	10.726	10.252	9.369	0,96
2016	9.421	10.201	8.741	1,08
2017	8.961	9.547	8.307	1,07
2018	9.116	9.149	8.330	1,00
2019	8.458	8.941	8.042	1,06
2020	6.665	6.611	8.109	0,99

Con la excepción de 2018, año en el que aumentaron tanto el ingreso como la pendencia, se viene observando una tendencia decreciente en el número de ejecuciones ingresadas, resultas y pendientes. En 2020 se ha producido una gran disminución en ingreso y resolución, y un aumento de la pendencia.

	Sentencias estimatorias	Ejecuciones ingresadas / Sentencias estimatorias
2013	42.079	25,0%
2014	44.716	23,5%
2015	47.393	22,6%
2016	43.340	21,7%
2017	38.028	23,6%
2018	37.363	24,4%
2019	35.607	25,1%
2020	30.473	21,9%

Se solicita sólo la ejecución de entre el 22 y el 25 % de las sentencias estimatorias en los juzgados de lo contencioso-administrativo.

De entre las ejecuciones, en 2020 las ejecuciones provisionales han disminuido un 38% respecto al año anterior, mientras que las definitivas lo han hecho un 24%. El número de ejecuciones definitivas es más de 13 superior al de provisionales.



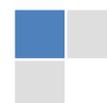
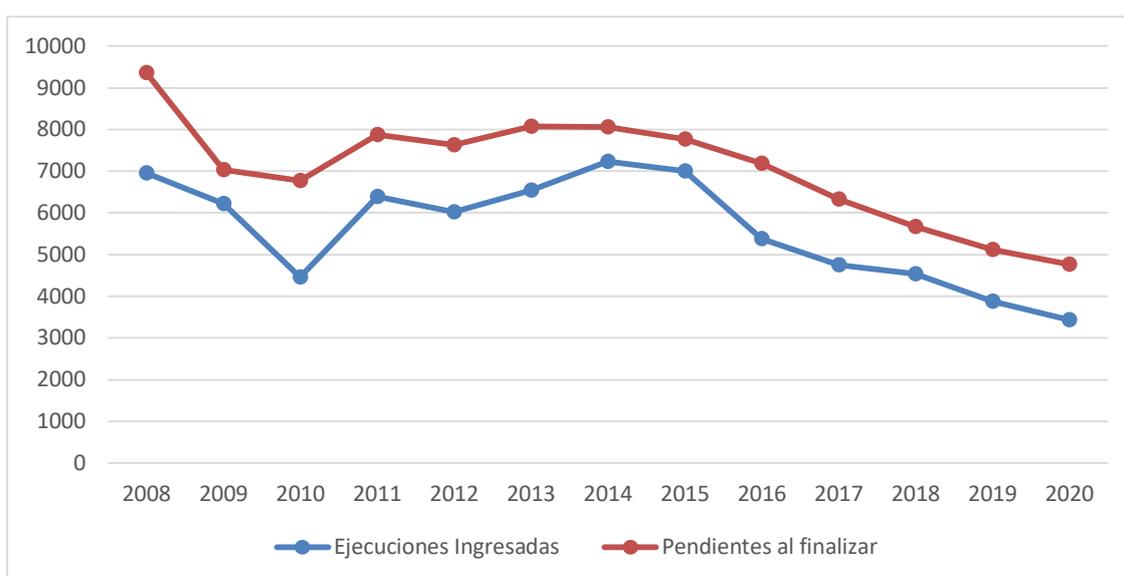
	Provisionales	Definitivas
2013	563	9.966
2014	474	10.048
2015	514	10.212
2016	480	8.941
2017	655	8.306
2018	703	8.413
2019	756	8.118
2020	466	6.199

La evolución en los últimos años de las duraciones medias estimadas de las ejecuciones terminadas cada año ha sido:

	2020	2019	2018	2017	2016	2015	2014
Provisionales	5,6	4,3	4,3	4,3	4,7	4,5	4,5
Definitivas	13,1	11,5	11,3	11,3	10,8	9,6	9,3

Las duraciones de las ejecuciones provisionales han aumentado en 2020, tras varios años manteniéndose estables. Las definitivas también se habían mantenido muy estables en estos últimos años, con un leve repunte en 2019, y otro bastante más acusado en 2020. Pese a esto, la duración de las definitivas es más del doble que la de las provisionales.

Salas de lo Contencioso de los Tribunales Superiores de Justicia



	Ingresados	Resueltos	Pendientes al finalizar	Tasa de resolución
2013	6.538	5.899	8.078	0,90
2014	7.226	7.308	8.065	1,01
2015	6.997	7.415	7.769	1,06
2016	5.385	6.094	7.179	1,13
2017	4.756	5.708	6.326	1,20
2018	4.533	5.292	5.667	1,17
2019	3.877	4.514	5.121	1,16
2020	3.440	3.896	4.765	1,13

	Sentencias estimatorias	Ejecuciones/Sentencias estimatorias
2013	23.928	27,3%
2014	24.002	30,1%
2015	19.451	36,0%
2016	17.783	30,3%
2017	17.212	27,6%
2018	16.045	28,3%
2019	16.698	23,2%
2020	16.166	23,2%

El porcentaje de ejecuciones solicitadas respecto al de sentencias estimatorias dictadas, que venía siendo superior al observado en los juzgados de lo contencioso, y que se ha incrementado hasta 2015, ha disminuido fuertemente en 2016, 2017 y 2019, y se ha mantenido en 2020.

El número de ejecuciones definitivas ingresadas es muy superior al de las provisionales:

	Provisionales	Definitivas
2013	126	6.412
2014	149	7.077
2015	95	6.902
2016	81	5.304
2017	125	4.631
2018	64	4.469
2019	77	3.800
2020	46	3.394



Las duraciones medias estimadas de las ejecuciones terminadas cada año han tenido la siguiente evolución:

	2020	2019	2018	2017	2016	2015	2014
Provisionales	6	3,5	8,6	10,9	9,1	8,2	8,2
Definitivas	15,7	14,9	15,2	15,4	14	13,3	14

Las duraciones han empeorado notablemente en 2020, siendo la de las de las ejecuciones definitivas la peor desde 2014.

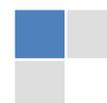
La conclusión es que el funcionamiento de los órganos del orden contencioso-administrativo en cuanto a la ejecución de las sentencias dictadas en 2020 ha empeorado en los juzgados de lo contencioso-administrativo, y continúa su línea de mejora en los tribunales superiores de justicia.

JURISDICCIÓN SOCIAL

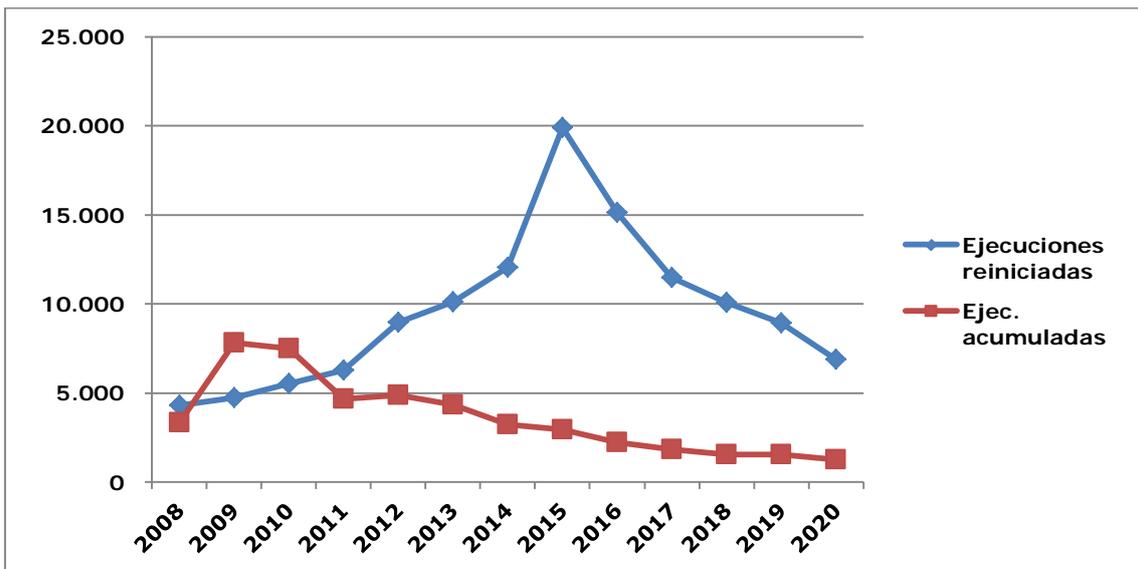
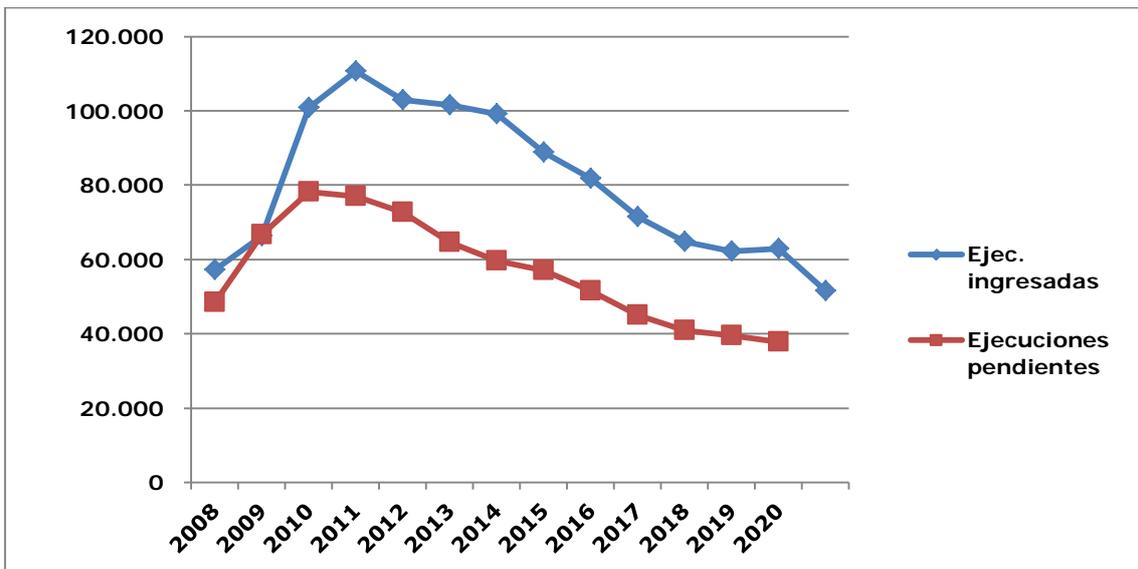
Desde 2016. El 99,9% de las ejecuciones sociales se tramitaron en los juzgados de lo social. A su vez, en 2020, el 84,4%% de las ejecuciones sociales que terminaron, fueron tramitadas en los juzgados de los social que enjuician y ejecutan, y el resto por juzgados de ejecuciones sociales. El movimiento y la evolución de las ejecuciones en estos juzgados se resume en el siguiente cuadro:

	Ingresados	Reiniciados	Acumulados	Resueltos	Pendientes al finalizar	Evolución de Pendientes
2013	99.215	10.126	4.344	110.713	64.685	-11,1%
2014	88.801	12.063	3.223	101.454	59.586	-7,9%
2015	81.860	19.882	2.953	100.675	56.991	-4,4%
2016	71.512	15.132	2.233	88.366	51.619	-9,4%
2017	64.817	11.462	1.837	80.691	45.057	-12,7%
2018	62.278	10.096	1.546	74.089	40.935	-9,1%
2019	62.861	8.923	1.550	70.106	39.546	-3,4%
2020	51.604	6.903	1.256	58.210	37.878	-4,2%

En estos juzgados, las ejecuciones son relativamente breves, porque si la averiguación de bienes del empresario resulta infructuosa, o si el órgano judicial tiene conocimiento de una previa declaración de insolvencia,



el órgano judicial dicta auto de insolvencia, y a continuación da por concluida provisionalmente la ejecución, ya que el trabajador se dirigirá al FOGASA para que satisfaga parcialmente el importe de la sentencia condenatoria. Este recurso al FOGASA es la causa del elevado número de reaperturas, ya que una vez que el FOGASA reconoce el derecho del trabajador a ser en parte resarcido de los importes impagados de la sentencia, a continuación se persona en el proceso de ejecución para subrogarse en la posición que inicialmente ocupaba el trabajador. No obstante, la práctica habitual es que de forma casi inmediata, tras tener por parte al FOGASA, el juzgado nuevamente acuerda el archivo de la ejecución.



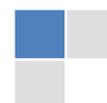
En esta jurisdicción, a diferencia con lo ocurre en la civil y en la contencioso-administrativa, se solicita la ejecución de un porcentaje muy elevado de sentencias (entre 2012 y 2016 siempre por encima del 70% de las sentencias estimatorias), aunque este porcentaje se ha reducido entre 2017 y 2019, para volver al 70% en 2020. Sin embargo, y a pesar de la caída en la resolución observada desde 2016, los juzgados siempre resuelven más de las que se ingresan. Por eso, en los ocho años analizados, la evolución de las ejecuciones que quedan pendientes en los juzgados es muy favorable, hasta el punto de que las ejecuciones pendientes al finalizar 2020, respecto a las que había al finalizar 2013 se han reducido en un 41,4%.

	Sentencias estimatorias	Ejecuciones/Sentencias estimatorias
2013	113.664	87,3%
2014	111.916	79,3%
2015	108.616	75,4%
2016	98.497	72,6%
2017	96.382	67,3%
2018	95.169	65,4%
2019	96.123	65,4%
2020	73.717	70,0%

Durante los últimos años se ha reforzado la jurisdicción social con planes de actuación específicos que han afectado a todas las comunidades autónomas, no específicamente en lo que a ejecuciones se refiere, sino en cuanto al funcionamiento global de los juzgados de lo social. El resultado puede calificarse de satisfactorio.

Las duraciones de las ejecuciones sociales, que venían disminuyendo hasta 2015, han repuntado en 2016, disminuido entre 2017 y 2019, para repuntar notablemente en 2020, especialmente en los juzgados ordinarios (aquellos que enjuician y ejecutan). Se observa que las duraciones son muy inferiores, más del 30%, en los juzgados de ejecuciones sociales.

	2020	2019	2018	2017	2016	2015	2014
Jdos. Social	8	7,3	7,5	7,7	7,8	7,6	7,9
Jdos. Ejecutorias sociales	5,3	5	5,5	5,8	5,4	4,6	5,3



El número de ejecuciones civiles ingresadas, tanto de títulos judiciales como no judiciales, que tras siete años de descensos consecutivos (desde 2010), había experimentado un leve repunte en 2018 y 2019, nuevamente ha descendido en 2020. Las derivadas de procesos de familia han aumentado cada año entre 2010 y 2016, salvo el 2015, han disminuido año a año desde 2016. Las ejecuciones de títulos no judiciales y de laudos arbitrales han decrecido de manera continuada hasta 2020, con la excepción de un repunte en 2018. Las ejecuciones hipotecarias que venían disminuyendo de manera importante año a año, con una disminución en 2019 del 36,5%, son las únicas que han aumentado, y lo han hecho en un 17,5% respecto a 2019.

El número de ejecuciones reaperturadas ha crecido de manera muy significativa hasta 2015, disminuyendo en 2016 y 2017, y volviendo a aumentar en 2018 y 2019 para nuevamente disminuir en 2020 (un 8,4%). Este incremento se debe al ocurrido en las ejecuciones en procesos relativos al derecho de familia (12,4%) y de Otros títulos judiciales, 11,2%.

En la jurisdicción penal, en la que las sentencias se ejecutan de oficio, existe el problema de las ejecutorias sin incoar, que al final de 2020 alcanzaba el 3,7 por cien en los juzgados de instrucción y mixtos, y el 1,7 por cien en los juzgados de lo penal. La pendencia ha disminuido tanto en los juzgados de instrucción y mixtos y de lo penal, y ha aumentado en las audiencias provinciales. Además, aunque de forma muy moderada, en los juzgados de lo penal se ha incrementado el porcentaje de terminación por cumplimiento de la condena y ha disminuido el que tiene lugar por prescripción.

En los juzgados de lo contencioso se viene solicitando la ejecución de entre el 22 y el 25 por ciento de las sentencias estimatorias. En las salas de los TSJ esos porcentajes suben a entre el 23 y el 36 por cien. En los tribunales superiores de justicia, el ritmo de resolución es superior al de ingreso, por lo que la situación de las ejecuciones en estos órganos se puede calificar de correcta; no ocurre lo mismo en los juzgados de lo contencioso-administrativo, en los que en 2020 ha sido superior el número de ejecuciones ingresadas que el de

resueltas.

En la jurisdicción social se solicita la ejecución del 70 por ciento o más de las sentencias estimatorias, aunque en 2017 y 2019 este porcentaje fue inferior al 66%. El número de reaperturas, desde 2015 viene descendiendo notablemente, siendo la evolución entre d 2015 y 2020 del -65,3%. A pesar de la sobrecarga que ha tenido esta jurisdicción, y gracias a las medidas de refuerzo, la evolución de las ejecuciones ha sido favorable, habiéndose reducido las ejecuciones pendientes a final de 2020 en un 41,4 por ciento respecto a 2013.

